



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2507-2022-R-UNICA**

Ica, 02 de julio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 008-THU-UNICA-2019 del 7 de octubre de 2019, el Tribunal de Honor Universitario, y el Informe N° 111-OAJ-UNICA-2020 de fecha 17 de enero de 2020 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la **DESTITUCIÓN** del señor **VITO MODESTO GUILLÉN CÁRDENAS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1795-R-UNICA-2015 de fecha 14 de octubre de 2015, se declara procedente lo solicitado por el docente nombrado Ing. VITO MODESTO GUILLEN CÁRDENAS adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, que requiere licencia son goce de haber por motivos personales; otorgándosele, en vías de regularización, la licencia sin goce de haber, por el periodo de tres (03) meses comprendido del 25 de marzo hasta el 25 de junio de 2015; de acuerdo a lo señalado en la Resolución Decanal N° 192-D-FIMM-UNICA-2015 de fecha 28 de agosto de 2015 emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia; y normativa legal vigente;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 95, señala: *Destitución, son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, (entre otras) la siguiente: 95.9 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas;*

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Directiva N° 001-OGGRH-UNICA-2018, *establece que se considera inasistencia injustificada de un día el no concurrir con ninguna hora de labores académicas señaladas en el horario respectivo y no registrar sus asistencias en ninguno de los lugares autorizados, sin haber hecho llegar aviso ni a la Facultad ni a la OGGRH, con anticipación o en el mismo día de la ocurrencia o al día siguiente como máximo;*

Que, con Informe N° 716-UCP-OPRAP-UNICA-2015 la Unidad de Control de Personal, INFORMA de acuerdo a los partes de asistencia de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, remitidos con Oficio N° 023 y 025-D-FIMM-UNICA-2015 por el Decano, figura que la casilla de asistencia del docente Vito Modesto Guillén Cárdenas no registra firma de asistencia desde el 06 de julio al 07 de diciembre de 2015, no obrando justificación de inasistencias;

Que, asimismo mediante Informe N° 012-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 la Unidad de Control de Personal, INFORMA que el docente Vito Modesto Guillén Cárdenas no firma en el parte de asistencia, tal como lo señala el Informe N° 716-UCP-OPRAP-UNICA-2015, no registra



asistencia desde el 6 de julio de 2015 y con Informe N° 509-UCP-OPRAP-UNICA-2018, no registra asistencia en el semestre 2018-I;

Que, el docente **Vito Modesto Guillén Cárdenas** de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia desde el 6 de julio de 2015 no cuenta con asistencia, como bien se acredita con el Informe N° 0015-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 e Informe N° 0287-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019, ambas comunicando que la remuneración del docente denunciado se encuentra suspendida debido a las inasistencias injustificadas que presenta;

Que, según Oficio N° 398-D-FIMM-UNICA-2019 el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, informa que el docente **Vito Modesto Guillén Cárdenas** ya no labora en esta casa de estudios; por lo que, el Tribunal de Honor Universitario ha concluido que el citado docente denunciado viene incurriendo en faltas disciplinarias; como bien lo establece el artículo 276 inciso i) del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el artículo 95.9 de la Ley Universitaria N° 30220, por inasistencias injustificadas a su función docente que superan por demás las tres clases consecutivas o cinco discontinuas, que dicha norma indica, siendo pasible de imponérsele la sanción disciplinaria inmediata de destitución;

Que, con Oficio N° 0069-D-OGGRH-UNICA-2019 de fecha 11 de enero de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva al Tribunal de honor Universitario el expediente de inasistencias injustificadas en su función docente de **Vito Modesto Guillén Cárdenas** adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, con la finalidad de que se sirva evaluar y calificar el expediente y determinar si amerita la apertura de proceso disciplinario, de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario con Oficio N° 009-THU-UNICA-2019, manifiesta al director de la Oficina General de Asesoría jurídica, que verificado el expediente del señor **Vito Modesto Guillén Cárdenas**, este no tiene opinión legal, para lo cual se debe realizar la evaluación correspondiente de los documentos, con un criterio debidamente fundamentado, calificando oportunamente la denuncia (...); para lo cual con Informe N° 080-DGAL-UNICA-2019 de fecha 24 de enero de 2019, el Asesor Jurídico *RECOMIENDA: Que, el expediente administrativo concerniente a las inasistencias injustificadas a su función docente de don Vito Modesto Guillén Cárdenas adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, sea derivado al Tribunal de Honor Universitario, a efecto que se proceda a la apertura de proceso administrativo disciplinario;*

Que, mediante Proveído N° 001-THU-UNICA-2019 de fecha 29 de enero de 2019 – Expediente N° 05-THU-UNICA-2019, el Tribunal de Honor Universitario DISPONE abrir investigación contra el servidor docente Ing. **Vito Modesto Guillén Cárdenas**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, practicándose las diligencias necesarias;

Que, con Informe N° 008-THU-UNICA-2019 del 7 de octubre de 2019, el Tribunal de Honor Universitario, concluye señalando: *“Estando a las razones expresadas y con arreglo a las atribuciones reconocidas a este Tribunal de Honor por la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General propio de nuestras funciones, este Tribunal de honor concluye OPINANDO que se declare FUNDADA LA DENUNCIA formulada contra el Ing. VITO MODESTO GUILLEN CÁRDENAS, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia; debido a que se encuentra acreditado los hechos y la consiguiente responsabilidad disciplinaria; imponiéndosele la sanción de DESTITUCIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 276 inc. i) del Estatuto Universitario vigente, y en consecuencia luego del Acuerdo Universitario establecido por ley, se ORDENE expedirse oportunamente la Resolución Rectoral correspondiente, cumpliéndose los demás trámites administrativos que el caso amerita”;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2019, dispuso derivar el Informe N° 008-THU-UNICA-2019 del Tribunal de Honor Universitario a la oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se sirva emitir informe legal al respecto;



Que, con Informe N° 111-OAJ-UNICA-2020 de fecha 17 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se debe de RATIFICAR el Informe N° 008-THU-UNICA-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, en todos sus extremos, por lo considerandos expuesto y de conformidad a la normativa vigente aplicable al caso, debiendo de aprobar en Consejo Universitario;

Que, el Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con Memorando N° 156-R-UNICA-2022 dispone se agende en próxima sesión de Consejo Universitario el Informe N° 111-DGAL-UNICA-2020 respecto al Informe N° 008-THU-UNICA-2019 referido a la destitución del Ing. Vito Modesto Guillén Cárdenas;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2022, se acordó por unanimidad: **DESTITUIR** al servidor docente **Vito Modesto Guillén Cárdenas**, con categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, debido a que se encuentra acreditado los hechos y la consiguiente responsabilidad disciplinaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme a lo previsto en el inciso 95.9 del artículo 95 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 276 inc. i) del Estatuto Universitario emitido por Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 de fecha 14 de agosto de 2019;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de julio de 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DESTITUIR** al servidor docente **VITO MODESTO GUILLÉN CÁRDENAS** con categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, debido a que se encuentra acreditado los hechos y la consiguiente responsabilidad disciplinaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme a lo previsto en el inciso 95.9 del artículo 95 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 276 inc. i) del Estatuto Universitario emitido por Resolución Rectoral N° 1626-R-UNICA-2019 de fecha 14 de agosto de 2019.

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Carma*  
Abg. JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

